INFORME SECRETARIAL: En la fecha, fecha 11 de enero de 2023, paso al despacho el presente proceso con Radicado No. 2021 – 00277 demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, presentada por **LA ASOCIACION DAMAS DE LA CARIDAD DE ARAUCA,** representada legalmente por su presidente, la señora **EBY PATRICIA REYNA DE ACUA**, en contra de los señores **JORGE ENRIQUE LEMUZ MONTAÑO Y EL INSTITUTO SEDELCO SIGLO XXI,** representado legalmente por **LUZ DARY RAMIREZ INFANTE,** con atento informe que se encuentra pendiente para señalar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial. Favor proveer.-

ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA
Transformado mediante Acuerdo No. PCSJA22 – 11975 del 28 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 01/08/22

Arauca, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el Libro III, Sección Primera, De los Procesos Declarativos, Título I del **PROCESO VERBAL**, de menor cuantía, capítulo I Disposiciones Generales, artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.-

En consecuencia se **DISPONE: CONVOCAR,** conforme al Art. 372 y s.s. del C.G.P, a las partes y a sus apoderados para que el **día miércoles veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)**, **comparezcan a partir de la hora de las dos y treinta (2:30) a cuatro y treinta (4:30) de la tarde**, a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL, CONCILIACION, INTERROGATORIO A LAS PARTES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD y si fuere el caso, ALEGACIONES Y SENTENCIA,** en cumplimiento a lo normado por los Art. 372 y 373 de Código General del Proceso.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia les acarreará las sanciones establecidas en la ley. (Art. 372 - 4º del C.G.P.) e igualmente que la misma se desarrollará en forma virtual a través de la aplicación **LIFESIZE,** enviándoles unos minutos antes a los señores apoderados el Link para su respectiva conexión y en éste caso, como lo solicita el señor demandado, se dispone enviarle el link a su correo electrónico barret1927@hhotmail.com

PRUEBAS:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán y se practicarán como **pruebas, las siguientes:**

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítense a las partes, demandante **EBY PATRICIA REYNA DE ACUA**, en su condición de presidente o quien haga sus veces de **LA ASOCIACION DAMAS DE LA CARIDAD DE ARAUCA** y a los demandados **JORGE ENRIQUE LEMUZ MONTAÑO Y EL INSTITUTO SEDELCO SIGLO XXI,** representado legalmente por **LUZ DARY RAMIREZ INFANTE** o quien haga sus veces, para que concurran a absolver el **INTERROGATORIO DE PARTE que se les formulará por el juzgado. (Art. 372 – 7º del C.G.P.).**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán como pruebas documentales las acompañadas con la demanda y las allegadas con la contestación a las excepciones de mérito propuestas por el demandado (Folios 1 a 96 y 117 a 124 Vto.), las cuales serán valoradas en su debida oportunidad procesal.

2.- TESTIMONIALES: Cítense al señor **HOLMAN HAROLD BERMUDEZ FLOREZ,** para que concurran el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento, a rendir testimonio sobre lo que evidenció respecto de la habitabilidad y funcionamiento del inmueble, para ser interrogado por la parte demandante.

3.- INTERROGATORIOS DE PARTE: Cítese **a la parte demandada JORGE ENRIQUE LEMUZ MONTAÑO,** tal como se solicita para que concurra a absolver el **INTERROGATORIO DE PARTE que le formulará la parte demandante.**

Respecto de la prueba de los requerimientos que se solicita por la parte demandante, que se hagan a la parte demandada para que justifique y argumente cada una de las mejoras realizadas al inmueble, o que detalle en qué consistieron las mejoras o que explique en declaración juramentada el porqué nunca solicitó autorización para la realización de las mejoras o que explique cada uno de los hechos alegados en la contestación de la demanda, serán negado por improcedentes pues todo ello, no solo puede ser interrogado por el despacho sino que puede hacerlo la parte demandante si es que así está interesado, en el interrogatorio que va a formularle.

4.- EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Respecto de la prueba de los requerimientos que se solicita por la parte demandante, que se hagan a la parte demandada para que allegue copia digital de las facturas que justifiquen los gastos y costos de las mejoras realizadas al inmueble o material fotográfico descriptivo de esas mejoras:

SE ORDENA A LA PARTE DEMANDADA JORGE ENRIQUE LEMUZ MONTAÑO Y EL INSTITUTO SEDELCO SIGLO XXI, representado legalmente por **LUZ DARY RAMIREZ INFANTE** o quien haga sus veces, que si las pruebas antes mencionadas se encuentran en su poder las exhiba en audiencia y digitalmente a la parte demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTALES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán como pruebas documentales las acompañadas en la contestación de la demanda, por parte del demandado junto con sus excepciones de mérito y mencionadas allí, las cuales serán valoradas en su debida oportunidad procesal. (Folios 115, 115 Vto., y 116).

2.- INTERROGATORIOS DE PARTE: Cítese **a la parte demandante EBY PATRICIA REYNA DE ACUA**, en su condición de presidente o quien haga sus veces de **LA ASOCIACION DAMAS DE LA CARIDAD DE ARAUCA,** para que concurra a absolver el **INTERROGATORIO DE PARTE que le formulará la parte demandada.**

3.- TESTIMONIALES: Cítense a los señores **ROBERTO FUQUENE Y PATRICIA ELVIRA LEDESMA ORTEGA,** para que concurran el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento, a rendir testimonio sobre los hechos de la demanda, para ser interrogados por la parte demandante.

4.- EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Respecto de la prueba de la exhibición de documentos originales por la parte demandante y que se solicita por la parte demandada, **SE ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE** que si las pruebas de los contratos del 15 de marzo de 2013 y 16 de marzo de 2015, se encuentran en su poder, **EXHIBA LOS ORIGINALES** en audiencia, a la contraparte.

5.- INSPECCION JUDICIAL: PRACTIQUESE DILIGENCIA DE _INSPECCION JUDICIAL, para que allí se verifique:

a) Construcción física y material de las mejoras;
b) Linderos del inmueble
c) Calidad y tiempo de construidas las mejoras
d) Estado actual de dichas mejoras y
e) Valor Unitario y total de dichas mejoras.

Igualmente, los puntos o cuestionario que indica el apoderado de la parte demandada visible a Folios 112, 112 Vuelto y 113, de la contestación de la demanda, documento que ella allegará al momento de la diligencia, en el inmueble urbano, **ubicado en la carrera 17 con calle 18 del barrio Cristo Rey**, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

Para efectos de la PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, **SE DISPONE COMISIONAR, con amplias facultades** para designar perito solicitada por los demandados, cuyos gastos serán sufragado por la parte demandada que está solicitando la prueba, fijarle para fijarle sus honorarios, así como para subcomisionar y demás, al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**, para que lleve a cabo la práctica de la prueba.

Adviértase que ya el señor **HOLMAN HAROLD BERMUDEZ FLOREZ,** está citado como testigo por la parte demandante para rendir testimonio sobre lo que evidenció respecto de la habitabilidad y funcionamiento del inmueble, en la diligencia de secuestro.

Para ello, líbrese **DESPACHO COMISORIO, CON LOS INSERTOS DEL CASO, los que deberá aportar el demandado** (entre otros, documentos para la ubicación del inmueble, la contestación de la demanda y específicamente los Folios 112, 112 Vuelto y 113,) etc.)., **con la advertencia que además le corresponde asumir los gastos de la diligencia y el perito que solicita**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

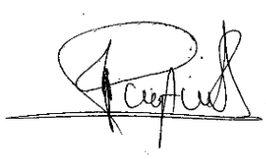

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ